



Radicado No: 20181100006321

Fecha: 09-03-2018

Bogotá
110

Señor
DUVAN ANDRES ARBOLEDA OBREGON
duvanandres@gmail.com

Referencia: Consulta - Rad. No. 2018-233-000630-2 de Febrero 15 de 2018
SIA-ATC 2018000103

Respetado Señor Arboleda:

En atención a la petición de la referencia, de manera atenta resolvemos sus inquietudes bajo las siguientes consideraciones:

• **Síntesis de la consulta.-**

"1. Las entidades estatales que publican toda su información contractual en el SECOP 2 están obligadas a reportar su información en el SIA OBSERVA?"

2. Cuál es el fundamento jurídico que obliga a los entes territoriales a registrar su información en el SIA OBSERVA?"

1. Consideración Preliminar

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que, dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, éste ente de control no puede tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que adelantamos un control posterior y selectivo de su gestión fiscal. Por lo tanto, nos abstenemos de emitir conceptos sobre asuntos o situaciones particulares, individuales o concretas, que puedan llegar posteriormente a ser objeto de vigilancia, ya que en la medida en la que los controladores resultaren involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda la legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función, razón más que suficiente para emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto.

2. Consideraciones de la Oficina Jurídica

Respecto al primer punto planteado en su petición, nos permitimos responder en los siguientes términos; el Sistema de información SIA OBSERVA fue concebido como una

13 MAR 2018

herramienta que le permite a la Auditoría realizar el seguimiento y control a la gestión que realizan las contralorías a sus sujetos de control.

Debido a que muchas Contralorías Territoriales realizaban esta gestión de forma manual y no tienen los recursos suficientes para contratar o ejecutar un sistema que le permita hacer la gestión de forma dinámica, en el marco del Decreto - Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de LA AUDITORIA, estipuló como misión "coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción."

En concordancia con esta misión de coadyuvancia, se definió como herramienta de gestión el SIA OBSERVA, para que las Contralorías Territoriales consolidaran la información de sus sujetos vigilados, pero es cada Contraloría la que define, parametriza y reglamenta las condiciones de uso e información que es cargada en el sistema de información, en cada espacio asignado.

Adicionalmente dentro de las funciones asignadas al Auditor General está la de prescribir los métodos y criterios necesarios en que sus vigilados rinden sus cuentas. Con base en lo anterior, la Auditoría General de la República determinó que uno de los criterios y métodos para vigilar es la contratación que efectúan las contralorías y la gestión de auditoría que ejerce la contraloría a sus sujetos vigilados en el tema de contratación, por lo anterior definió los criterios por medio del sistema de información SIA OBSERVA.

En cuanto a su segundo interrogante, podemos mencionar las siguientes normas:

A. El artículo 274 de la Constitución Política estableció que "La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal."

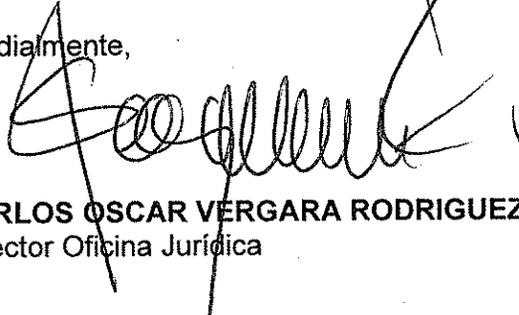
B. En el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" aprobado mediante Ley 1753 de 2015 se estableció que: "En materia fiscal se incrementará la cobertura y la calidad de la vigilancia y el control mediante la construcción de un nuevo modelo de control fiscal que avance hacia una vigilancia y control posterior y selectivo más efectivos. Se consolidarán además alianzas estratégicas con organismos de control nacionales e internacionales al tiempo que se promoverá la participación ciudadana en la vigilancia y el control fiscal. (...) En cuanto al proceso auditor, se promoverán mejoras a la efectividad y oportunidad de la vigilancia de la gestión fiscal de la Auditoría General de la República (AGR) con miras a fortalecer el ejercicio del control fiscal. (...)"

C. El artículo 2 del Decreto-Ley 272 de 2000 señaló que le corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, en los términos que este Decreto establece.

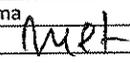
D. Mediante sentencia C-1339-2000, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto-Ley 272 de 2000 y amplió las facultades para vigilar la gestión fiscal de las contralorías Distritales y Municipales.”

Por último, resulta preciso señalar que el presente concepto, se profiere dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por lo tanto no tiene carácter obligatorio, ni fuerza vinculante.

Cordialmente,



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Director Oficina Jurídica

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ana Milena Doney Trujillo, Abogada Oficina Jurídica		9-3-18
Revisado por:	Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica		
Aprobado por:	Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.